

Intendencia Municipal de Maldonado

1

Maldonado, 15 DIC 2005

MdCS/OT/gdf.

Resolución 4942/2005

VISTO: La necesidad de dar más agilidad a las solicitudes de prescripción de deudas de tributos municipales gestionadas por los contribuyentes del Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) Que se considera oportuno delegar en el Director General de Hacienda la resolución de las solicitudes de prescripción antes mencionadas.

II) Que con el objetivo de desburocratizar la gestión, se entiende conveniente tramitar dichas solicitudes mediante formularios confeccionados a tal efecto

ATENTO: A lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República, los artículos 17 al 19 del Decreto Departamental 3712/997, los artículos 38 y 39 del Código Tributario y los artículos 39 al 43 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Res.908/992).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Delégase en el Director General de Hacienda, la facultad de resolver todos los trámites administrativos iniciados por contribuyentes para obtener la declaración de prescripción de tributos administrados por el Municipio de Maldonado.

2º) Dichos trámites se iniciarán en la División de Tributos o en la Junta Local correspondiente y se diligenciarán exclusivamente a través del formulario creado a esos efectos, al que se le deberá adjuntar la documentación que acredite la legitimación del peticionante como sujeto pasivo del tributo que se pretende prescribir.

3º) Cuando se trate de inmuebles, se considerarán gestionantes legitimados a quienes acrediten ser propietarios, promitentes compradores con promesa inscripta y a los poseedores con sentencia judicial firme declarativa de la posesión.

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

2

4º) En el caso de vehículos automotores, se considerarán gestionantes legitimados a los titulares de la libreta de propiedad y a los poseedores de Carta Poder librada por estos.

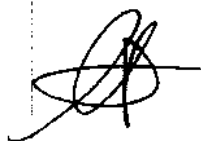
5º) La dependencia receptora controlará la legitimación del titular, informará la antigüedad y el monto actual de la deuda y si ha operado o no alguna de las causales de interrupción y/o suspensión del plazo de prescripción establecidas en el artículo 19 del Decreto Departamental 3712.

5º) La Dirección General Jurídico Notarial realizará y difundirá un instructivo detallado al que se deberán ceñir las dependencias receptoras en la tramitación de las solicitudes. En los casos dudosos o no previstos, las dependencias receptoras requerirán el apoyo profesional de las Divisiones de Asesoría Notarial y de Asesoría Jurídica.

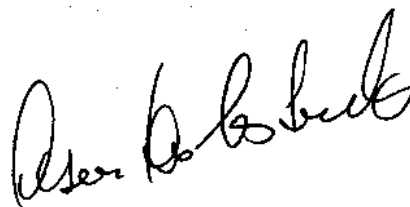
6º) En base a la información de la dependencia receptora y mediante las facultades delegadas, el Director General de Hacienda desestimará la solicitud o declarará la prescripción de los tributos y sus sanciones, enviando luego el formulario a la División de Cómputos para registrar la extinción de la deuda cuando corresponda.

7º) Finalmente el trámite se remitirá a la oficina receptora para la notificación al gestionante y su posterior archivo.

8º) Insértese y comuníquese a las Direcciones Generales de Hacienda y Jurídico Notarial; a las Divisiones de Tributos, de Cómputos, de Asesoría Notarial y de Asesoría Jurídica; a la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y a todas las Juntas Locales.



Dr. ENRIQUE PEREZ MORAL
Secretario General



OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal